



► Nota técnica

Mayo de 2026

La formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile. Un proceso de diálogo social tripartito institucionalizado¹

Principales puntos

- La Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile son el resultado de un proceso tripartito de diálogo social sectorial institucionalizado a través de la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral.
- En el marco de dicha Comisión Sectorial Minera, se creó un Comité Técnico Tripartito que, con un apoyo administrativo adecuado, elaboró el texto de la Política nacional de seguridad y salud en la minería, que sería posteriormente aprobada, así como una propuesta de Programa nacional de seguridad y salud en la minería.
- Este proceso de diálogo social tripartito institucionalizado ofrece referencias para abordar otros desafíos relevantes para los actores sectoriales, como la incorporación de la mujer al sector minero y las competencias laborales.
- Asimismo, la experiencia acumulada en este proceso ofrece lecciones valiosas que podrían inspirar iniciativas similares en otros sectores y contextos nacionales.

1. Introducción

El sector minero es un pilar fundamental para la economía y el empleo en Chile. El país es el mayor productor de cobre del mundo y el segundo productor de litio con una participación, respectivamente, del 24% y 23% en la producción mundial.

A nivel nacional, la minería representa casi el 14% del PIB nacional, genera 328.000 empleos directos –propios y

contratistas–, y se estima que cada empleo directo genera 2,55 empleos indirectos (Consejo Minero, 2025).

En los últimos diez años, la incorporación de la mujer en las empresas mineras casi se ha triplicado, pasando del 8% en 2012 al 23,1% en 2025 (Consejo Minero, 2025).

Aunque la tasa promedio de accidentabilidad del sector se sitúa en el 0,9%, muy por debajo de la tasa promedio del 2,5%, la tasa de mortalidad está en un 6,3 por cada 100.000 trabajadores, superando el 2,1 promedio nacional (Superintendencia de Seguridad Social, 2024).²

¹ Carmen Bueno es Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de la OIT para el Cono Sur. La autora agradece los insumos proporcionados por la Secretaría Técnica del Comité Técnico Tripartito de la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral y los comentarios entregados por Guillermo Montt, Karen Rosales y Juan José Guilarte.

² No incluye accidentes de trayecto.

En junio de 2024, Chile depositó el instrumento de ratificación del *Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)*. Adoptado tripartitamente y ratificado hasta la fecha por 35 países del mundo, el Convenio núm. 176 es el estándar internacional en materia de seguridad y salud en el trabajo en la minería, (OIT, 2026).

La ratificación del convenio por parte de Chile estuvo precedida por un proceso de diálogo social en el marco de la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral que concluyó con la adopción de un compromiso tripartito para avanzar con la ratificación del citado convenio.

Tras la ratificación, en el marco de esa misma Comisión, se produjo la formulación tripartita de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería, proceso que se sistematiza en los apartados siguientes.

Las políticas y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo impulsadas por las normas internacionales del trabajo de la OIT son herramientas de gobernanza desarrolladas mediante el diálogo social que actúan como motor propulsor para la promoción y mejora de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo (Radoslavova, 2024).

2. La Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral

La elaboración de la Política y Programa nacional de seguridad y salud en la minería ocurre en el marco de las actividades del Consejo Superior Laboral. Creado en 2016, el Consejo Superior Laboral es una instancia tripartita de carácter consultivo “para colaborar en la formulación de propuestas y recomendaciones de políticas públicas destinadas a fortalecer el diálogo social y promover una cultura de relaciones laborales justas, modernas y colaborativas”.³

El Consejo, que inició sus funciones en mayo del 2017, está integrado por nueve consejeros de reconocida trayectoria en el ámbito de las relaciones laborales y el mercado del trabajo, con un mandato de cuatro años. Un consejero es designado por el titular del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un consejero por el Ministerio de Hacienda, un consejero por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tres consejeros por las organizaciones

de empleadores más representativas –incluyendo al menos un representante de las organizaciones de empresas de menor tamaño–, y tres consejeros son designados por las centrales sindicales más representativas. De entre sus miembros, se elige a un presidente y un vicepresidente, con un mandato de dos años, sin posibilidad de reelección. El titular de la Subsecretaría del Trabajo podrá asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Consejo.⁴

Su reglamento contempla la posible conformación de comisiones temáticas o sectoriales, en consideración a la especialidad de las materias tratadas, con el único requisito de mantener la representatividad tripartita en su composición.⁵

Así, en agosto de 2022, el Consejo Superior Laboral aprobó la creación de la Comisión Sectorial Minera, respondiendo a la necesidad de considerar las especiales circunstancias de los sistemas de turnos en el sector minero en la adaptabilidad de la jornada de 40 horas, así como de la solicitud expresa de conformación de una comisión sectorial para la gran minería por parte de los representantes del Consejo Minero, de la Federación de Supervisores de la Minería Privada y de Federación Minera de Chile.

En diciembre de 2022 se formalizó su constitución y composición mediante tres representantes del gobierno – los titulares de las Subsecretarías del Trabajo, de Minería y de Economía–, tres representantes de las organizaciones de trabajadores –Federación Minera de Chile, Federación de Supervisores de la Minería y Confederación Minera de Chile como titulares, y Federación Minera de Chile, Federación de Supervisores de Cobre y Confederación de Trabajadores del Cobre como suplentes–, y tres representantes de las organizaciones de empleadores – Asociación de Proveedores Industriales de la Minería, Sociedad Nacional de Minería de Chile y Consejo Minero como titulares, y como suplentes la Asociación de Industriales de Iquique, la Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama y la Asociación de Industriales de Antofagasta. Entre ellos, por unanimidad se eligió a un Coordinador para citar a las sesiones, presidirlas y organizar el orden del día.⁶

La Comisión fue constituida para el estudio de dos materias principales: el proyecto de ley de jornada de 40 horas semanales, y la ratificación del Convenio núm. 176. Respecto a este último tema, en octubre de 2023 todos los

³ Artículo 4 de la [Ley N° 20.940 de 2016 que moderniza el sistema de relaciones laborales](#).

⁴ [Reglamento del Consejo Superior Laboral aprobado por Decreto N° 6 de 25 de enero de 2017](#).

⁵ Idem.

⁶ [Resolución Exenta N° 1.468 de 2022, de la Subsecretaría del Trabajo que crea y regula el funcionamiento de la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral](#).

integrantes de la Comisión Sectorial Minera suscribieron la adopción de un compromiso tripartito orientado a la ratificación del Convenio núm. 176.⁷

Si bien la Comisión nació con un mandato inicial de seis meses, desde sus primeras sesiones se planteó la posibilidad de otorgarle un carácter permanente condicionado al cumplimiento de hitos sucesivos.⁸ En diciembre de 2024, el Consejo Superior Laboral acordó prorrogar por un año la vigencia de la Comisión Sectorial Minera.⁹

3. La Política nacional de seguridad y salud en la minería

El artículo 3C del Convenio núm. 176 sobre seguridad y salud en las minas establece que los países ratificantes han de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional de seguridad y salud en las minas, teniendo en cuenta las condiciones y la práctica nacionales, y previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas.

Las políticas nacionales de seguridad y salud en el trabajo constituyen una expresión del compromiso gubernamental con la seguridad y salud de los trabajadores, y establecen los principios, los objetivos, las áreas de acción, las funciones y responsabilidades de los principales actores.

3.1. Proceso de elaboración

El proceso de elaboración de la Política nacional de seguridad y salud en las minas supuso varias etapas:

► Consulta Tripartita Regional

Durante abril y mayo de 2023, se desarrollaron una serie de talleres presenciales en cada una de las siete regiones con más actividad minera del país –Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, O’Higgins, Tarapacá y Valparaíso. En cada taller participaron como máximo quince representantes de empleadores y quince representantes de trabajadores –nominados por las organizaciones de empleadores y de trabajadores– y quince representantes de instituciones de gobierno relevantes en el ámbito de la seguridad y salud laboral.

En los siete talleres regionales participaron un total de 217 personas, los que fueron distribuidos en cada taller en distintos grupos de trabajo, todos ellos de composición tripartita.

En los siete talleres regionales participaron un total de 217 personas, los que fueron distribuidos en cada taller en distintos grupos de trabajo, todos ellos de composición tripartita.

A cada grupo se le entregó el documento denominado “Instrumento grupal para la propuesta de la Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería (PNSSM)”, en el cual un secretario por cada grupo debía registrar los acuerdos y disensos del grupo en relación con las necesidades regionales en materia de seguridad y salud en la minería, las áreas que a su juicio debería considerar la política, sus objetivos, los roles que deberían asumir los distintos actores y la definición de algunos compromisos.

El resultado de los talleres regionales fue sistematizado en un informe¹⁰, que fue compartido en una nueva serie de siete jornadas regionales que tuvieron lugar, de manera virtual, en junio de 2023 en las mismas regiones mineras antes señaladas, y que contaron con la participación de 159 personas. Durante estos encuentros virtuales, los representantes tripartitos que participaron en los talleres presenciales pudieron validar el referido informe.

El resultado de la consulta regional tripartita anterior fue sistematizado en un nuevo informe.¹¹

Este proceso de consulta tripartita regional estuvo a cargo de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, del Ministerio de Minería y del Ministerio de Salud, bajo la coordinación de la Subsecretaría de Previsión Social.

⁷ Sobre el proceso tripartito conducente a la ratificación del Convenio núm. 176, puede consultarse *Diálogo social tripartito en minería y el Convenio núm. 176 de la OIT. La experiencia de Chile*.

⁸ Acta de la Sesión ordinaria de 13 diciembre de 2022.

⁹ Acta Séptima Sesión Ordinaria 2024.

¹⁰ Informe regional de la PNSSTM.

¹¹ Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM).

► **Comité Técnico Tripartito**

Con la finalidad de definir una metodología y cronograma para el diseño de la política minera, en junio de 2024 se constituyó un Comité Técnico Estatal, integrado por representantes de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Minería y de Salud, así como por funcionarios de los organismos públicos relacionados con la seguridad y salud y la minería –Dirección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Laboral y Servicio Nacional de Geología y Minería.

En julio de 2024, la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral aprobó la propuesta metodológica presentada por el Comité Técnico Estatal y solicitó que representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores se sumaran al Comité Técnico, con el objeto de garantizar que el proceso de formulación de la política fuera tripartito desde su inicio.



La Comisión Sectorial Minera (...) solicitó que representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores se sumaran al Comité Técnico, a fin de garantizar que el proceso de formulación de la política fuera tripartito desde su inicio.

De esta manera, en agosto de 2024 comenzó a sesionar el Comité Técnico Tripartito a cargo de elaborar una propuesta de texto de Política nacional de seguridad y salud en la minería. El Comité quedó integrado por ocho representantes del gobierno, ocho de las organizaciones de empleadores y ocho de las organizaciones de trabajadores, bajo la coordinación de la División de

Asesoría Legislativa y Seguridad Laboral de la Subsecretaría de Previsión Social, que asumió la Secretaría Técnica. Los ocho representantes del gobierno pertenecían a las siguientes instituciones: Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Minería, Ministerio de Salud, Subsecretaría de Previsión Social, Servicio Nacional de Geología y Minería, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección del Trabajo e Instituto de Seguridad Laboral. Los ocho representantes de las organizaciones de trabajadores provenían de la Coordinadora de Trabajadores de la Minería y los ocho representantes de las organizaciones de empleadores fueron nominados por la Sociedad Nacional de Minería, el Consejo Minero y la Asociación de Proveedores Industriales de la Minería.

Desde agosto de 2024 hasta mayo de 2025, a través de veinte sesiones, el Comité Técnico Tripartito elaboró una propuesta de texto de Política nacional de seguridad y salud en la minería. En su primera sesión, contó con la asistencia técnica de la OIT.¹²

Para el desarrollo de la propuesta, se consideraron como principales insumos la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en agosto de 2024, el informe de análisis y sistematización de los talleres regionales tripartitos realizados durante el año 2023 en las regiones mineras y la Política Nacional Minera 2050, aprobada en 2023.¹³

► **Aprobación**

Desde mayo hasta julio de 2025, el texto de Política elaborado por el Comité Técnico Tripartito fue sometido a la consulta de la Comisión Sectorial Minera, del Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el trabajo, de la OIT, de la Asociación de Mutuales y del Consejo Superior Laboral.¹⁴

Finalmente, en julio de 2025 el texto de la Política nacional de seguridad y salud en la minería 2025-2030 fue aprobado por el Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo existente desde 2011.¹⁵

3.2. Contenido

El texto de la Política nacional de seguridad y salud en la minería aprobado se sustenta sobre los siguientes principios: i) Respeto integral a la vida y la integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras en la minería como derecho fundamental; ii) Promoción de una cultura

¹² <https://previsionsocial.gob.cl/ministerio-del-trabajo-da-inicio-al-comite-tripartito-para-la-politica-nacional-de-seguridad-y-salud-en-minas/>

¹³ Decreto N° 2 de 2023.

¹⁴ Acta Quinta Sesión Ordinaria 2025.

¹⁵ Acta N° 2/2025 del 17 de julio de 2025.

preventiva para la seguridad y salud en el trabajo a través de la gestión de riesgos; **iii)** Enfoque de género y diversidad; **iv)** Universalidad e inclusión; **v)** Solidaridad; **vi)** Participación y diálogo social; **vii)** Integralidad; **viii)** Unidad, colaboración y coordinación; **ix)** Mejora continua e innovación; y **x)** Responsabilidad en la gestión de riesgos. Estos principios están alineados con el contenido del artículo 5 del Convenio núm. 155.

La Política persigue entre sus objetivos: **i)** Desarrollar y promover una cultura preventiva, fortaleciendo la asistencia técnica, la educación y el tripartismo; **ii)** Perfeccionar el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo; **iii)** Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo; **iv)** Garantizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; **v)** Fortalecer la acción de vigilancia epidemiológica en las empresas; **vi)** Promover la investigación y la innovación en seguridad y salud en el trabajo en la minería; **vii)** Fortalecer el apoyo hacia la pequeña minería en materias de seguridad y salud en el trabajo; **viii)** Incorporar el enfoque de género, diversidad e inclusión; **ix)** Fortalecer el diálogo social y la participación transversal de las personas trabajadoras en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Podría haberse considerado la inclusión de un objetivo relacionado con la reducción de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en artículo 4.2 del *Convenio sobre salud y seguridad ocupacional, 1981 (núm. 155)*.

Los ámbitos de acción son: **i)** Marco normativo, coordinación, fiscalización y control; **ii)** Promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica; **iii)** Investigación e innovación tecnológica; **iv)** Participación y diálogo social; y **v)** Promoción de la perspectiva de género y diversidad. Estos ámbitos de acción están alineados con el contenido del artículo 5 del Convenio núm. 155.

Según lo establecido en el artículo 6 del Convenio núm. 155, se definen los roles de las personas trabajadoras, de las entidades empleadoras, de los organismos de la administración del Estado y de los organismos administradores de la Ley N° 16.744.

Por último, la Política anuncia un total de 26 compromisos, de los cuales 5 corresponden a las personas trabajadoras, 4 a las entidades empleadoras, 10 a los organismos estatales y 7 a los organismos administradores del seguro. Estos compromisos reflejan un marco de responsabilidades compartidas entre los distintos actores, orientado a fortalecer la gestión

preventiva, la capacitación, la mejora continua y la implementación efectiva de medidas en los entornos de trabajo, considerando la realidad operativa del sector minero.

Con miras a asegurar una implementación eficaz, es relevante resaltar lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Convenio núm. 155 y el artículo 3 del Convenio núm. 176, sobre la importancia de incluir un plazo de vigencia de la Política y un mecanismo para su revisión periódica.

4. El Programa nacional de seguridad y salud en la minería

Aunque el Convenio núm. 176 no menciona los programas nacionales de seguridad y salud en las minas, este instrumento es desarrollado en el *Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)*, ratificado por Chile en 2011.

Según el referido convenio, los programas nacionales de seguridad y salud concretizan las políticas nacionales mediante el establecimiento de un plan de acción con objetivos, metas e indicadores de progreso orientados al desarrollo de una cultura nacional de prevención y a la protección de los trabajadores con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo (artículo 5).

4.1. Proceso de elaboración

A diferencia del proceso de formulación de la Política nacional de seguridad y salud en la minería, que contó con una fase previa de consulta tripartita regional, el proceso de elaboración del Programa nacional de seguridad y salud en la minería se inició directamente en el seno del Comité Técnico Tripartito de la Comisión Sectorial Minera.

► Comité Técnico Tripartito

El proceso partió en septiembre de 2025 con el acuerdo de la Comisión Sectorial Minera de prorrogar el mandato del Comité Técnico Tripartito para que éste trabajara sobre una propuesta de texto para el Programa nacional de seguridad y salud en la minería.

Integrado nuevamente por ocho representantes del gobierno, ocho de las organizaciones de empleadores y ocho de las organizaciones de trabajadores, el Comité Técnico Tripartito aprobó, durante su primera sesión en septiembre de 2025, su calendario de trabajo. Desde esa fecha hasta diciembre de 2025, el Comité celebró catorce

La formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile. Un proceso de diálogo social tripartito institucionalizado

sesiones de trabajo en las que elaboró el texto.¹⁶ La División de Asesoría Legislativa y Seguridad Laboral de la Subsecretaría de Previsión Social mantuvo la Secretaría Técnica del Comité.

En esta oportunidad, durante algunas de las sesiones, los representantes de los tres constituyentes del Comité Técnico Tripartito trabajaron de forma separada, acordando una posición común por estamento que después sería llevada a la siguiente sesión ampliada con los representantes de los tres estamentos.

Para el desarrollo de la propuesta, el Comité Técnico Tripartito consideró como principales insumos la Política nacional de seguridad y salud en la minería, aprobada por el Consejo de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo en julio de 2025, la Política Nacional Minera 2050, aprobada en 2023, y el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028, aprobado en 2025.¹⁷

En ese sentido, es importante destacar que, para evitar reiteraciones, la propuesta de Programa nacional de seguridad y salud en la minería evitó incluir acciones ya establecidas en el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028 y optó por destacar medidas específicas para el sector minero, en concordancia con los compromisos y lineamientos establecidos en la Política nacional de seguridad y salud en la minería.

► Aprobación

Desde diciembre de 2025 hasta febrero de 2026, el texto de Programa elaborado por el Comité Técnico Tripartito fue sometido a la consulta de la Comisión Sectorial Minera, del Consejo Consultivo para la Seguridad y Salud en el trabajo, de la OIT, de la Asociación de Mutuales y de Consejo Superior Laboral.¹⁸

A la fecha de cierre de esta nota, el Consejo de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo no ha aprobado el texto del Programa nacional de seguridad y salud en la minería 2026-2030.

4.2. Contenido

La estructura del Programa nacional de seguridad y salud parte de los compromisos establecidos en la Política nacional de seguridad y salud en la minería,

estableciendo 124 medidas, distribuidas entre los 26 compromisos. Para cada medida, se define el responsable de su ejecución, el plazo de su ejecución, el responsable de su seguimiento, la periodicidad de su seguimiento y los verificadores de su ejecución y seguimiento.

Se valora positivamente el establecimiento de un Comité Tripartito de seguimiento y evaluación como mecanismo para realizar tales tareas.

Se observa, en cambio, que el Programa no incluye de manera explícita los objetivos y metas señalados en el artículo 5.2.c) del Convenio núm. 187 y en el párrafo 8 de la Recomendación núm. 187.

5. Conclusiones

Del análisis del proceso de formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile podemos extraer las siguientes conclusiones:

- **Diálogo social tripartito sectorial institucionalizado.**

La formulación de la Política y del Programa nacional de seguridad y salud en la minería han sido el resultado de un proceso tripartito de diálogo social sectorial institucionalizado.

 La formulación de la Política y del Programa nacional de seguridad y salud en la minería han sido el resultado de un proceso tripartito de diálogo social sectorial institucionalizado.

El diálogo social institucionalizado es el que se desarrolla de manera regular, formal y estructurada, a través de instituciones formales representativas que garantizan la participación de los interlocutores sociales en la toma de

¹⁶ <https://www.mintrab.gob.cl/comision-minera-del-consejo-superior-laboral-aprobo-el-calendario-para-la-elaboracion-del-programa-de-seguridad-y-salud-laboral-del-sector/> y <https://previsionsocial.gob.cl/comision-para-la-elaboracion-del-programa-nacional-de-seguridad-y-salud-en-la-mineria-inicia-sesiones-de-trabajo/>

¹⁷ Decreto Exento N° 74 de 2025

¹⁸ <https://www.subtrab.gob.cl/consejo-superior-laboral-aprueba-el-programa-de-la-politica-nacional-de-salud-y-seguridad-minera/>

decisiones. La revitalización del diálogo social institucionalizado, efectivo, sólido y continuo ha sido identificada como una prioridad tripartita en distintos espacios regionales (Declaración de Punta Cana, 2025).

El diálogo social institucionalizado y sostenible se reconoce como un elemento clave para la gobernanza democrática y el desarrollo inclusivo. Para ello, diversas experiencias destacan la importancia de contar con marcos normativos estables y mecanismos institucionales que permitan dar continuidad a las políticas frente a transiciones políticas y las fluctuaciones económicas. Esto también requiere de una financiación y un apoyo administrativo adecuados para las instituciones de diálogo, herramientas para promover la participación inclusiva (...) y de tecnología para mejorar la transparencia y la participación (OIT, 2025).

La creación de la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral supone una experiencia de diálogo social tripartito sectorial institucionalizado, con un marco regulatorio que permitió la creación del Comité Técnico Tripartito, y con un apoyo administrativo que facilitó el trabajo a través de sus sesiones. Ello, junto al esfuerzo concertado de los integrantes tripartitos de las tres instancias mencionadas, permitió la formulación de los instrumentos.

- **Participación directa de los actores sociales en la elaboración de los instrumentos.**

El Convenio núm. 176 reconoce el principio de diálogo social en la formulación de políticas nacionales de seguridad y salud en las minas, las que deberá contar con la “consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesadas”. Por su parte, el Convenio núm. 187 también señala que los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo deberán elaborarse, aplicarse, controlarse y reexaminarse periódicamente “en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores”.

En el proceso de elaboración de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería no solo se han realizado las consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas –a nivel regional y central en el caso de la Política y a nivel central en el caso del Programa– sino que, además, los propios actores tripartitos han participado directamente en la elaboración de ambos instrumentos a través del Comité Técnico Tripartito.



(...) no solo se han realizado las consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas (...) sino que los propios actores tripartitos han participado directamente en la elaboración de ambos instrumentos (...)

La participación directa de los representantes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores del sector minero en la elaboración de la Política y el Programa refuerza la legitimidad de estos instrumentos y contribuye a su implementación efectiva en los entornos de trabajo. Asimismo, fomenta la apropiación de los resultados por parte de los actores sociales, consolidándose como un elemento clave para su cumplimiento sostenible.

- **Perfeccionamiento de los procesos de elaboración y de los contenidos de los instrumentos de seguridad y salud en el trabajo.**

La experiencia previa de Chile en la implementación de los Convenios núm. 155 y núm. 187 de la OIT ha sido un insumo decisivo para avanzar en la formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería, tanto desde la perspectiva de los procesos como de los contenidos. Sin duda, los procesos previos de elaboración de la Política nacional de seguridad y salud en el trabajo de 2016, del Programa nacional de seguridad y salud en el trabajo de 2018, de la Política nacional de seguridad y salud en el trabajo 2025-2030 y del Programa nacional de seguridad y salud en el trabajo 2026-2030 han consolidado las metodologías y las dinámicas de diálogo social tripartito y han generado lecciones aprendidas que han influido en el perfeccionamiento de los instrumentos mineros ahora elaborados.

La formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile. Un proceso de diálogo social tripartito institucionalizado

• Colaboración interinstitucional

Otro aspecto que destacar es el esfuerzo de colaboración interinstitucional entre los Ministerios del Trabajo y Previsión Social, de Minería y de Salud con competencias concurrentes en materia de seguridad y salud laboral. Así, en el proceso participaron distintos servicios de dichos ministerios a nivel central –Dirección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Laboral y Servicio Nacional de Geología y Minería– y a nivel territorial –Secretarías Regionales de Trabajo y Previsión Social, de Minería y de Salud.

• Sostenibilidad del diálogo social sectorial tripartito institucionalizado

Como se ha señalado, la Comisión Sectorial Minera del Consejo Superior Laboral nació con un carácter temporal y con un mandato definido para algunas finalidades específicas, siendo posteriormente extendido su mandato para abordar la formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería.

Esta experiencia de diálogo social tripartito institucionalizado puede ser de utilidad para abordar otros desafíos que pudieran ser identificados como relevantes por los actores sectoriales, como la incorporación de la mujer al sector minero y las competencias laborales.

Esta experiencia de diálogo social tripartito institucionalizado puede ser de utilidad para abordar otros desafíos que pudieran ser identificados como relevantes por los actores sectoriales, como la incorporación de la mujer al sector minero y las competencias laborales.

• Replicabilidad en otros sectores estratégicos nacionales y en otros países

La experiencia del diálogo social sectorial tripartito institucionalizado en materia de seguridad y salud en el trabajo en minería tiene potencial de replicabilidad en otros sectores estratégicos nacionales y en otros países.

Cuando un sector como el minero demuestra que los actores sociales pueden ser aliados en temas estratégicos –como la seguridad laboral–, ello puede ser un catalizador para inspirar experiencias similares en otros sectores. Incluso aunque se trate de sectores muy diferentes, hay temáticas transversales comunes sobre las que se puede trabajar sobre las bases del diálogo social tripartito sectorial institucionalizado.

Asimismo, en el contexto de la ratificación del Convenio núm. 176 de la OIT por diversos países, la experiencia analizada ofrece elementos transferibles que podrían orientar procesos similares en otros contextos nacionales.

Referencias

Bueno C. (2023) *Diálogo social tripartito en minería y el Convenio núm. 176 de la OIT. La experiencia de Chile*. Nota informativa OIT Cono Sur.

Consejo Minero (2026) *Cifras actualizadas de la minería*.

OIT (2025) *Diálogo Social y Relaciones Laborales 2025. América Latina y el Caribe*. Ginebra. Oficina Internacional del Trabajo.

— (2025) *Declaración de Punta Cana para la democracia, paz, trabajo decente y diálogo social: uniendo a las Américas para un futuro con desarrollo sostenible y justicia social*. 20ª Reunión Regional Americana

Radoslavova T. (2024) *Visión de conjunto de las políticas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo en América Latina y el Caribe*. Lima. Oficina Internacional del Trabajo.

Subsecretaría de Previsión Social (2023) *Análisis, sistematización, caracterización y consolidación del diálogo social tripartito y regional para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Salud de Minería (PNSSM)*.

— (2023) *Nota ciudadana. Política Nacional de Seguridad y Salud en la Minería 2025-2030. Proceso de elaboración, características y el futuro Programa Nacional*.

— (2025) *Propuesta de texto Política nacional de seguridad y salud en la minería*.

Superintendencia de Seguridad Social (2024) *Informe anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024*.

La formulación de la Política y el Programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile. Un proceso de diálogo social tripartito institucionalizado



Bajo licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) © Organización Internacional de Trabajo 2026

OIT. *La formulación de la política y el programa nacional de seguridad y salud en la minería de Chile: Una buena práctica de diálogo social tripartito institucionalizado*, Nota técnica. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2026. © OIT. <https://doi.org/10.54394/00033932>

Contacto

Organización Internacional del Trabajo
Oficina de la OIT para el Cono Sur de
América Latina

T: +56 2 25805500
E: santiago@ilo.org
W: ilo.org/chile

DOI: <https://doi.org/10.54394/00033932>